2.2.2. Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos (equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas, obra civil y proyecto y dirección de obra):

a) Cumplir lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.

b) La instalación de la infraestructura de recarga se ejecutará en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública.

c) La infraestructura de recarga deberá registrar obligatoriamente al menos para el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.

d) La infraestructura de recarga deberá rotularse y con un tamaño mínimo equivalente al A4 los siguientes conceptos:

–Logotipo o escudo de la entidad local.

–Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.

–Icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.

3.–Importe de la subvención.

El importe de la subvención será el indicado a continuación:

1. Medios de transporte: Será el 15% del coste elegible, donde dicho coste elegible en ningún caso superará los máximos descritos a continuación:

a) Vehículos de categoría M y N: 32.000 euros.

b) Vehículos de categoría L:

i. Categorías L1e y L2e : 5.000 euros.

ii. Categorías L3e, L4 y L5e: 10.000 euros.

iii. Categorías L6e y L7e :15.000 euros.

c) Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 1.500 euros.

2. Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos: Será el 80% del coste elegible, donde dicho coste elegible en ningún caso superará los máximos descritos a continuación:

a) Modo de carga 2: 1.000 euros.

b) Modo de carga 3: 3.000 euros.

c) Modo de carga 4: 5.000 euros.

4.–Criterios para la valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán:

1. Grado de implementación de movilidad eléctrica en el municipio: hasta 45 puntos. Los criterios valorados en este apartado son excluyentes entre sí.

a) Si la entidad local solicita al amparo de esta convocatoria subvención tanto para la instalación de infraestructura destinada a la recarga, como para la adquisición de un medio de transporte: 45 puntos.

b) Si la entidad local solicita al amparo de esta convocatoria únicamente subvención para la implementación de una infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos y dispone con anterioridad de medio de transporte: 20 puntos.

2. Población de la entidad local: hasta 25 puntos.

a) Menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.

b) De 1.001 a 10.000 habitantes: 15 puntos.

c) Más de 10.001 habitantes: 0 puntos.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la última Orden Foral del titular del Departamento competente en la elaboración de las estadísticas de la población, por la que se declaren oficiales las cifras de la población de los Concejos.

3. Tipología implementada: hasta 20 puntos.

a) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 4: 20 puntos.

b) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 3: 10 puntos.

c) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 2: 0 puntos.

4. Sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos si se cumplen uno o más de los requisitos descritos a continuación:

a) Tener implantado y certificado, a 31/12/2016, el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS): 5 puntos.

b) Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", a 31/12/2016: 5 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en que están expuestos. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.–Documentación para solicitar las ayudas.

La documentación a presentar para solicitar ayudas para esta medida es la siguiente:

a) Si el solicitante dispone de infraestructura de recarga y/o al menos un medio de transporte deberá acreditarlo aportando la documentación necesaria.

b) Para las solicitudes referentes a la adquisición de un medio de transporte se presentará la ficha técnica del mismo donde se justifiquen los requisitos descritos en el apartado 2. Junto con la ficha técnica se detallará el presupuesto del medio de transporte incluyendo la parte referente a la rotulación del vehículo.

c) Para las solicitudes referentes a la instalación de infraestructura eléctrica y electrónica para la recarga de vehículos eléctricos deberá presentar una memoria de implantación del mismo que justifique los requisitos exigidos en el apartado 2 incluyendo el presupuesto de ejecución de la actuación y la ubicación exacta de la infraestructura a través de sus coordenada UTM.

d) En el caso de que la instalación sea realizada por un proveedor de servicios energéticos se deberá aportar copia del precontrato de servicios energéticos firmado entre dicho proveedor y el usuario de la instalación.

e) Si la solicitante posee un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", deberá adjuntar dicho contrato. En el caso de que la solicitante haya declarado tener implantado y certificado el EMAS, deberá adjuntar el certificado que lo acredite.

f) Declaración responsable sobre otras ayudas obtenidas y sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de subvenciones, según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

g) La documentación que acredite el compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.3.b).

6.–Documentación justificativa.

Tras la concesión de las ayudas las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica además de la descrita en la base 6:

a) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

b) Número de registro de la instalación, tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las mismas.

c) Acreditación de la difusión realizada conforme a las obligaciones del apartado 7.b y 7.c. Los medios utilizados para la misma serán la web de la entidad local o, en caso de no disponer de ella, el tablón de anuncios.

7.–Obligaciones específicas de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta medida, además de lo especificado en la base 7, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados con el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.

b) Si la beneficiaria ha ejecutado una instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos deberá difundir la misma entre sus vecinos y el público general para su uso habitual y promocional.

c) Si la beneficiaria ha adquirido un medio de transporte deberá poner el mismo a disposición de los empleados de la entidad local para su uso habitual y promocional.

F1703519

Extracto de Orden Foral 98/2017, de 9 de marzo, del Consejero Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas por excedencia para el cuidado de hijos menores de edad y para cuidado de familiares primer grado mayores de edad que requieran necesidad de su cuidado por enfermedad y/o accidente.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index). BDNS (Identificación): 340281.

Plazo presentación: del 30 marzo al 2 noviembre 2017.

Dirigido a:

1. Personas solicitantes que disfruten de excedencia en 2017, con independencia de la fecha de inicio.

2. Las personas que iniciaron su excedencia entre el 2 noviembre y 31 diciembre 2016.

Supuestos subvencionables:

–Residir en Navarra y acreditar residencia con antigüedad mínima de 2 años.

–La persona solicitante trabajará por cuenta ajena.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703877

Extracto de la Orden Foral 99/2017, de 9 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas en el ámbito de la familia para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de familias numerosas para el año 2017.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index). BDNS (Identificación): 340285.

Convocatoria ayudas económicas a familias numerosas para gastos extraordinarios de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia y ortodoncia 2017.

Plazo de presentación: del 30 de marzo al 15 de octubre de 2017.

Dirigido a:

Familias numerosas que durante el año 2017 hayan incurrido en alguno de los gastos recogidos en las presentes bases.

Las ayudas deben destinarse a la compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia y tratamientos de ortodoncia, para los miembros de la familia numerosa que estén incluidos en el carnet de familia numerosa.

Supuestos subvencionables:

Residir en Navarra y acreditar residencia con antigüedad mínima de 2 años.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703879

Extracto de la Resolución 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 2.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index): BDNS (Identificación): 335435.

Bases reguladoras:

Resolución 9E/2017 de la Directora General de Industria, Energía e Innovación:

http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/16100/Convocatoria-de-ayudas-a-entidades-locales-para-la-promocion-de-la-eficiencia-energetica-la-implementacion-de-energias-renovables-y-el-impulso-de-la-movilidad-electrica-

Cuantía:

El gasto autorizado para atender los compromisos derivados de la convocatoria es de 1.020.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

F1703532

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 45/2017, de 27 de marzo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece un registro auxiliar de la oficina del Registro General en la localidad de Doneztebe/Santesteban, dependiente orgánicamente del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

El Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra ha solicitado, con base en lo previsto en el artículo 3 del Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General del Gobierno de Navarra, la creación de un registro auxiliar de la oficina del Registro General en una nueva oficina que van a abrir en la localidad de Doneztebe/Santesteban, justificando su petición dentro de las actuaciones de incentivo al cumplimiento voluntario incluidas en el Plan de Lucha contra el Fraude para el periodo 2016/2019 aprobado por el Gobierno de Navarra.

Dicha oficina se abrirá en la localidad de Doneztebe/Santesteban para atender a la zona de Malerreka-Baztan-Bortziriak a modo de prueba durante los meses de abril, mayo y junio, por ser estos los meses de mayor afluencia de público en las oficinas territoriales existentes, al coincidir con el desarrollo de la campaña de confección de las declaraciones de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre el patrimonio, valorándose con posterioridad su mantenimiento y en su caso, calendario de apertura. Asimismo, señala que estará atendida por personal tanto del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente como del Servicio de Gestión de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, y en ella se realizarán la totalidad de las funciones que las secciones integrantes así como los propios servicios tienen encomendados. En particular, se encargarán de realizar las funciones previstas en el artículo 55 del Decreto Foral 135/2015, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra: la recepción y el registro de entrada de documentos en el Departamento de Hacienda y Política Financiera, recepción de declaraciones tributarias, venta y entrega de formularios. Asimismo, se prevé un importante volumen de entradas y salidas de documentos, dadas las funciones encomendadas al mismo.

El artículo 3 del Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, establece que con objeto de facilitar a los ciudadanos la presentación de escritos y comunicados y la salida de los mismos, los Departamentos del Gobierno de Navarra podrán establecer dentro de su organización Registros auxiliares de la oficina del Registro General y bajo su dependencia, cuando así lo requieran el volumen de asuntos o la naturaleza de los mismos. Asimismo, dispone que la creación de Registros auxiliares garantizará, en todo caso, el orden temporal de recepción y salida de los documentos que sean objeto de anotación, así como su integración informática en el sistema de Registro único.

En consecuencia, vista la solicitud formulada por el Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del Departamento de Hacienda y Política Financiera y el informe favorable del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Establecer un registro auxiliar de la oficina del Registro General en la localidad de Doneztebe/Santesteban, dependiente orgánicamente del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, integrándose dicho registro auxiliar en el sistema informático de Registros único en los términos establecidos en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio.

2.º Dicho registro auxiliar comenzará su actividad el día 1 de abril de 2017, y estará en funcionamiento durante los meses de abril, mayo y junio, valorándose con posterioridad su mantenimiento y en su caso, calendario de apertura, de todo lo cual se facilitará detallada información en la página web del Gobierno de Navarra en Internet.

3.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, al Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Política Financiera, así como al Negociado de Información al Público y Registro del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 27 de marzo de 2017.–La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1703811